



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 99677

Acta 41

Cartagena de Indias, D.T. y C., primero (1.º) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. vs. Helda María Murillo Rincón, E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de San Carlos - Antioquia y La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a

cada una de las opositoras, Helda María Murillo Rincón, E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de San Carlos - Antioquia y La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

De otro lado, se reconoce personería para actuar dentro del presente asunto a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S., identificada bajo el NIT. 830.515.294-0., como apoderada judicial de la recurrente Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder obrante en el archivo 005 (adjuntos) del cuaderno digital de la Corte.

Por otra parte, por Secretaría corriójase la carátula y el acta de reparto, en el sentido de que los opositores son Helda María Murillo Rincón, E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de San Carlos - Antioquia y La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y no como se registró.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **02 de noviembre de 2023**, a las 8:00 a.m se notifica por anotación en Estado n.º **172** la providencia proferida el **01 de noviembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **08 de noviembre de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **01 de noviembre de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

Desde hoy **09 de noviembre de 2023** a las 8:00 a.m. se inicia traslado por el término de 15 días a **TODOS LOS OPOSITORES**

SECRETARIA _____